

| | | |
|--|--|--|
| DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION | | No. Consecutivo 2 - GDT - 202304 - 00034468 |
| Oficina Productora: Área De Ordenamiento Territorial Código TRD: 10200 | Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2 | |

**NOTIFICACION PERSONAL (ART 56 Y 67 CPACA, MODIFICADO LEY 2080 DE 2021)
DECRETO LEGISLATIVO No. 806 del 04/06/2020**

Fecha notificación: 24 de Abril de 2023

Persona a notificar: Sociedad **URBANIZADORA MARTINEZ ESPARZA S.A.S. – URBAMARES S.A.S.**, con Nit No. 900.093.411-7, representada legamente por el señor **ANDRES FELIPE MARTINEZ ESPARZA**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 91.536.386, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Correo electrónico notificaciones: ebarbosa@urbamares.com;
repcion@urbamares.com; glorya02@hotmail.com; elkinbarbosa@gmail.com;

Acto a notificar: Resolución No. 0104 de fecha 24 de Abril de 2023 – Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y ocupación del espacio público en el municipio de Bucaramanga.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, modificado por la ley 2080 de 2021, en concordancia con la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 artículo 8, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, transcurrido dos días hábiles de este envío, a la Sociedad **URBANIZADORA MARTINEZ ESPARZA S.A.S. – URBAMARES S.A.S.**, con Nit No. 900.093.411-7, representada legamente por el señor **ANDRES FELIPE MARTINEZ ESPARZA**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 91.536.386, o quien haga sus veces al momento de la notificación; en su calidad de propietario y solicitante de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la intervención del servicio servicios público de AGUA acorde a viabilidad autorizada por la empresa ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P., respecto del inmueble ubicado en la **Calle 66 No. 33 - 116** del Barrio **Cabecera Del Llano**, queda notificado(a) del contenido de la **Resolución No. 0104 de fecha 24 de Abril de 2023** expedida por el Secretario de Planeación, a quien se remite en archivo adjunto copia en formato PDF en Tres (3) folios.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Notificación personal realizada por correo electrónico, de conformidad con lo plasmado en de radicación de solicitud denominado lista de chequeo licencia de intervención y ocupación del espacio público.

Anexo: Resolución en Tres (3) Folios.

Informe De Factibilidad Técnica, Ambiental E Impacto Urbano Para La Licencia de Intervención Ocupación De Espacio Público, en Ocho (8) Folios.

Acta De Inicio, en Un (1) Folio.

Atentamente,


ING. FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE
Profesional Especializada
Secretaría de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho SYAA



| | | |
|--|---|-------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL | | No. Consecutivo - 1 0 4 |
| Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200 | Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2 | |

GOBERNAR
ES HACER

RESOLUCION No.
(- - - 1 0 4) 2 4 ABR 2023

"Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el señor(a) **ELKIN BARBOSA ALVARADO**, en calidad de apoderado del Fideicomiso, mediante comunicación de fecha 08 de Febrero de 2023 referenciado con el No. 1-SA-202302-00017386, presentó ante la Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal, para iniciar el trámite licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar acometida del servicio de **AGUA** autorizado por **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, para el predio ubicado en la **CALLE 66 No. 33 - 116 DEL BARRIO CABECERA DEL LLANO** del Municipio de Bucaramanga.
2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 06 de Marzo del 2023 emitió los informes de Factibilidad Técnica e impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y determinó la longitud de intervención.
3. Que mediante oficio 2-GDT-202303-00016824 de fecha 06 de Marzo del 2023, la Secretaria de Planeación, requirió al señor Andrés Felipe Martínez Esparza, Representante Legal de **URBANIZADORA MARTINEZ ESPARZA S.A.S. - URBAMARES S.A.S.**, con la finalidad de completar la documentación pertinente para la expedición de la licencia, en especial "Nomenclatura actualizada ya que la presentada es provisional y figura acceso a lote".
4. Que el día 13 de Marzo del 2023, el solicitante anexó la nueva nomenclatura con Radicado **23-0090NM** del 10 de marzo de 2023 expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga.
5. Que mediante oficio 2-GDT-202303-00020093 de fecha 06 de Marzo del 2023, " Se solicitó Presupuesto de Obra para un área a recuperar de 491.20 M2".
6. Que el día 23 de Marzo del 2023, se recibe presupuesto de obra.
7. Que mediante oficio 2-GDT-202303-00026056 de fecha 27 de Marzo del 2023, " Se solicitó pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil."
8. El día 03 de Abril del 2023, el solicitante allega Pólizas de Seguro de Cumplimiento a Entidades Estatales No.3603004 - 9 y Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No.0903507 - 8 expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por la **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**



| | | |
|--|---|-----------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL | | No. Consecutivo - 104 |
| Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200 | Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2 | |

GOBERNAR
ES HACER

24 ABR 2023

| AMPARO | VALOR | DESDE | HASTA |
|---|-------------------|------------|------------|
| CUMPLIMIENTO | \$ 8.183.583,00 | 27/03/2023 | 27/09/2023 |
| ESTABILIDAD DE LA OBRA | \$ 16.367.166,00 | 27/05/2023 | 27/05/2028 |
| RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL | \$ 232.000.000,00 | 27/03/2023 | 27/05/2023 |

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a la **URBANIZADORA MARTINEZ ESPARZA S.A.S. – URBAMARES S.A.S.**, identificada con el NIT. No. **900.093.411 - 7**, Representada Legalmente por el Sr(a). **ANDRES FELIPE MARTINEZ ESPARZA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.91.536.386 Expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Fideicomitente del Fideicomiso Flora Club House ubicado en la **CALLE 66 No. 33 - 116 DEL BARRIO CABECERA DEL LLANO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, para realizar la acometida de **AGUA** autorizado por **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**

PARÁGRAFO. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **83.10 M2** y recuperación es un total de **491.20 M2**, distribuidos así:

ÁREA A INTERVENIR

| | |
|------------------------------------|---------------------------------|
| Rotura De Franja De Circulación | 5.00 X 0.50 = 2.50 M2 |
| Rotura De Franja Ambiental | 1.20 X 0.50 = 0.60 M2 |
| Rotura de Calzada | 160.00 X 0.50 = 80.00 M2 |
| Total, Área de Intervención | 83.10 M2 |

AREA A RECUPERAR:

| | |
|------------------------------------|----------------------------------|
| Recuperación De Franja Circulación | 5.00 X 2.00 = 10.00 M2 |
| Recuperación De Franja Ambiental | 1.20 X 1.00 = 1.20 M2 |
| Recuperación De Calzada | 160.00 X 3.00 = 480.00 M2 |
| Total, Área a Recuperar | 491.20 M2 |

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen y o sustituyan.

| | | |
|--|---|-----------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL | | No. Consecutivo - 104 |
| Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200 | Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2 | |

24 ABR 2023

ARTICULO CUARTO: Duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEXTO: RECIBO DE OBRA. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectúen la conexión del servicio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta resolución a la **URBANIZADORA MARTINEZ ESPARZA S.A.S. – URBAMARES S.A.S.**, identificada con el NIT. No. **900.093.411 - 7**, Representada Legalmente por el Sr(a) **ANDRES FELIPE MARTINEZ ESPARZA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.91.536.386 Expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA CECILIA OSORIO LOPEZ
Secretaria de Planeación Municipal

Aspectos técnicos: Ing. Francia Milena Zuluaga Tangarife
Profesional Especializada
Aspectos Jurídicos Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano
Profesional Universitaria
Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho SYAA
Carpeta: 0035- 2023



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 8

| | |
|---|--|
| Fecha: marzo 6 del 2023 | Carpeta No: 0035 |
| Entidad: Acueducto | Dirección: Calle 66 # 33 - 116 Barrio: Cabecera del Llano |
| Tipo de Intervención: Obra nueva Proyecto Flora Club Hause | Radicado: 1-SA-202302-00017386 |
| En cumplimiento del Decreto 1077 de 2015, nos permitimos enunciar lo siguiente: | |

1. Área intervenida:

| | AREA |
|----------------------------------|---------------------|
| Rotura de Franja de circulación: | 5.00X0.50=2.50M2 |
| Rotura de franja ambiental: | 1.20X0.50=0.60M2 |
| Rotura de calzada: | 160.00X0.50=80.00M2 |
| Total, de Intervención: | 83.10M2 |

2. Área a Recuperar:

| | AREA |
|--|-------------------|
| Recuperación de franja de circulación: | 5.00X2.00=10.00M2 |
| Recuperación de franja ambiental: | 1.20x1.00= 1.20M2 |
| Recuperación de calzada: | 160X3.00=480.00M2 |
| TOTAL, ÁREA A RECUPERAR: | 491.20M2 |

3. Estado actual del espacio público a intervenir.

| AREA A INTERVENIR | ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA |
|--------------------------|---|
| Calzada | En Flexible - regular estado |
| Franja de circulación | En concreto- en regular estado |
| Franja ambiental | En tierra- regular estado |
| La red del acueducto va | Por la calzada, franja de circulación y la franja ambiental |



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 2 de 8

En este caso puntual la Recuperación ejecuta los trabajos, **la franja de circulación, la franja ambiental y la calzada**, la recuperación se hará como lo indica el grafico del numeral 9 de este informe, el espacio público lo debe recuperar como lo indica la normatividad vigente.

Si la canalización permanece más de siete días calendarios a cielo abierto, el Titular de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El Titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública.

4. Perfil vial existente.

| Predio | PERFIL VIAL ACTUAL | | | | | Perfil Total (m) |
|----------|--------------------|-------|---------|---------------|------------|------------------|
| | Costado Sur | | Calzada | Costado Norte | | |
| | Antejardín | Andén | | Andén | Antejardín | |
| Calle 66 | -- | 3.00 | 6.00 | 2.00 | -- | 11.00 |

5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

| TIPO DE ELEMENTO | INTERVENIR |
|-----------------------------------|------------|
| Elementos de comunicación: | |
| . Teléfonos | NO |
| . Cartelera | NO |
| . Señales Preventivas | NO |
| Elementos de Organización | |
| . Bolardos | NO |
| . Paraderos | NO |
| . Semáforos | NO |
| . Tapas de Alcantarillado | SI |
| . Cajas de Teléfonos | NO |
| . Sumidero | SI |
| Elementos de Ambientación | |
| . Luminaria Peatonal | NO |
| . Luminaria Vehicular | SI |
| . Bancas | NO |
| . Asientos | NO |

7



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 3 de 8

| | |
|-------------------------------------|----|
| . Monumentos | NO |
| . Protectores de Arboles | NO |
| . Materas | NO |
| . Relojes | NO |
| . Pérgolas | NO |
| . Murales | NO |
| Elementos de Recreación | |
| . Juegos Infantiles | NO |
| Elementos de Servicio | |
| . Bicicleros | NO |
| . Surtidores de Agua | NO |
| . Muebles para Lustrar Calzado | NO |
| Elementos de Salud e Higiene | |
| . Canecas | NO |
| . Baños | NO |
| Elementos de Seguridad | |
| . Barandas | NO |
| . Cámara de Seguridad | NO |
| . Hidrantes | NO |
| . Cerramientos | NO |

6. Fotografías:

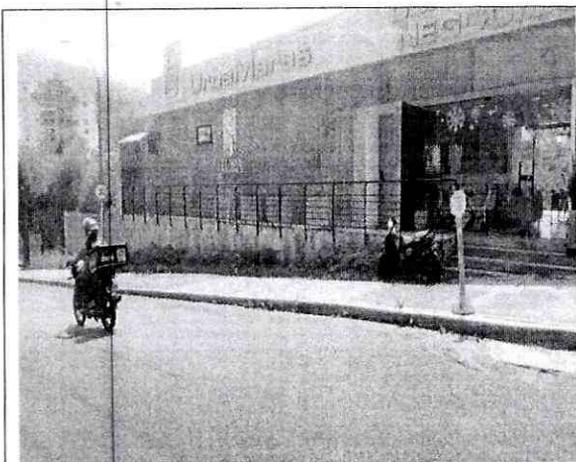


Imagen 1: Carrera 36 Vía antigua Florida blanca

Barrio: Cabecera del Llano

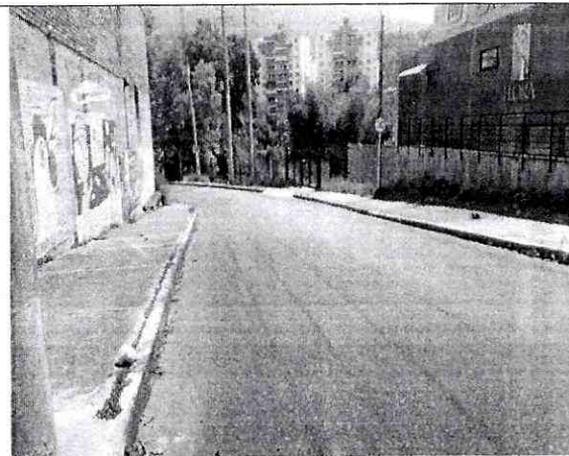


Imagen 2: Carrera 36 Vía antigua Florida blanca

Barrio: Cabecera del Llano



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 4 de 8



Imagen 3: Carrera 36 Vía antigua Florida blanca
Barrio: Cabecera del Llano

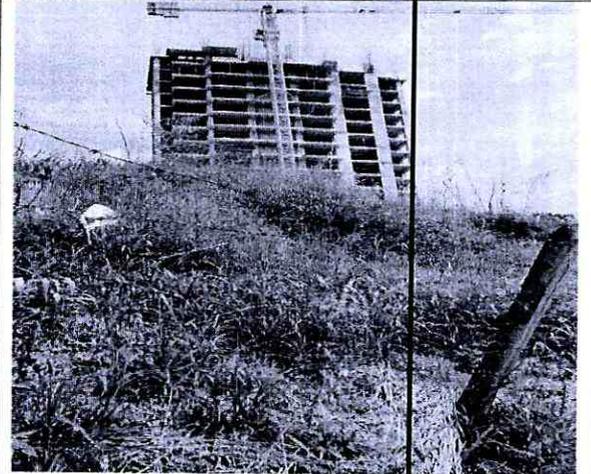


Imagen 4: Carrera 36 Vía antigua Florida blanca
Barrio: Cabecera del Llano

7- Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público: Según aplique.

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

- a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del Proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.
- b. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.
- c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.
- d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 5 de 8

autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.

e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h. Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

| |
|-----------------------------------|
| Código: F-DPM-1220-238,37-004 |
| Versión: 2.0 |
| Fecha aprobación: Febrero-28-2022 |
| Página 6 de 8 |

canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

8- Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjias en el espacio público: Según aplique.

a. El relleno de las zanjias se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de laboratorio, tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.

Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

b. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad, del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm de espesor, sobre un base granular de 10 cm de espesor.





**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

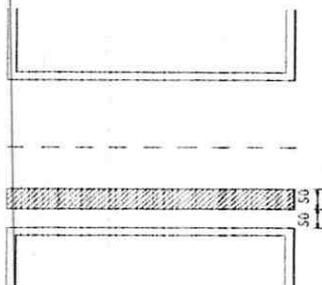
Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

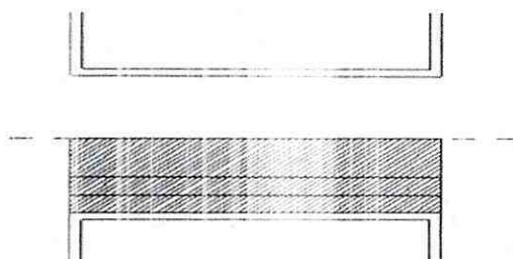
Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 7 de 8

9- Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer:



Tipo de Rotura



Tipo de Recuperación

10. Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:

- Los materiales producto de la demolición y/o excavación que no vayan a ser utilizados en la obra, serán retirados inmediatamente para su disposición final y no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) en la misma, en ningún caso podrán ser depositados en la vía pública o en los antejardines o zona verde.
- La reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública y los andenes en concreto, se deben ajustar a la rasante de la calzada y andén respectivamente y garantizar que sea imperceptible a la circulación vehicular y peatonal respectivamente.
- El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos, debe realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas, la distancia mínima a respetar entre los bordes de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) centímetros, en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol.
- Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por la obra, deberán ser repuestos de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Espacio Público vigente o en superiores condiciones a las que tenían antes de la afectación.
- Las canalizaciones que se construyan en los andenes, se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 8 de 8

11. Observaciones en materia ambiental:

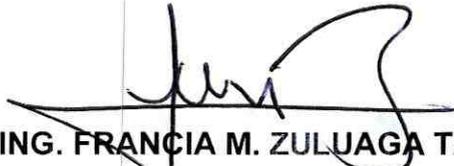
Se realiza una red adicional que va por toda la calzada de la carrera 36 hasta empalmar con la antigua vía a Floridablanca.

12. Impacto urbano: (Espacio público):

El predio no cuenta con manual del espacio público.

13. Observaciones generales:

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores y el Titular de la licencia. Al terminar los trabajos se deberá solicitar el recibo de obra ante la secretaria de Planeación.


ING. FRANCIA M. ZULUAGA TANGARIFE
Profesional Especializado.
Grupo de Licencias de Intervención y
Ocupación


MARIA NELSY SANCHEZ GARCIA
Recorredora
Grupo de Licencias de intervención
Ocupación



ACTA DE INICIO DE OBRA
LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Código: F-DPM-1220-238,37-010
Versión: 2.0
Fecha aprobación: Febrero-28-2022
Página 131 de 1

| | | | |
|---|---|---|-----------------------------|
| Ciudad: BUCARAMANGA | Fecha: 24 DE ABRIL DE 2023 | | |
| Propietario (persona natural o jurídica) | ANDRES FELIPE MARTINEZ ESPARZA Representante Legal URBANIZADORA MARTINEZ ESPARZA S.A.S. – URBAMARES S.A.S. | | |
| Prorroga N° | NO APLICA | | |
| Cedula de ciudadanía (Nit): | NIT. No. 900.093.411-7 C.C. No. 91.536.386 DE BUCARAMANGA (SANTANDER) | | |
| Dirección intervención: | CALLE 66 No. 33 - 116 BARRIO CABECERA DEL LLANO | | |
| Resolución No: (No. y fecha) | 0104 DE ABRIL 24 DE 2023 | | |
| VIGENCIA DE LA LICENCIA: | | FECHA DE LA INTERVENCIÓN: | |
| FECHA INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN | FECHA INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN |
| ABRIL 24 DE 2023 | ABRIL 24 DE 2025 | ABRIL 25 DE 2023 | MAYO 25 DE 2023 |
| Área de intervención: | 83.10 M2 | Área de recuperación: | 491.20 M2 |
| ACUERDAN: | | | |
| Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No. 0104 DE ABRIL 24 DE 2023. Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención. | | | |
| En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 24 días del mes de Abril de 2023, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presenta acta por los que en ella intervienen: | | | |
| Nombre: ING. FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE Cargo: Profesional Especializada Secretaría de Planeación | | Nombre y firma: ANDRES FELIPE MARTINEZ ESPARZA Representante Legal URBANIZADORA MARTINEZ ESPARZA S.A.S. – URBAMARES S.A.S. | |